

RESOLUCIÓN DE 03 DE DICIEMBRE DE 2010, DEL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RENUEVA Y REDUCE LA AUTORIZACIÓN COMO LABORATORIO AUTORIZADO AL LABORATORIO "LARORSUR, S.L." CON EL NÚMERO A-097-AU.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que el Laboratorio "LARORSUR, S.L." domiciliado en Polígono industrial "El Fortiz", C/ A - Nave 16, de la localidad de Huelva, provincia de Huelva, se encuentra autorizado con fecha 15/02/2010 por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, como laboratorio de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria en la Sección de Laboratorios Autorizados.

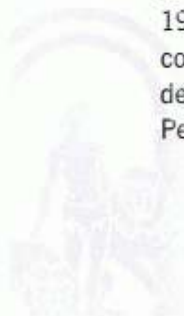
SEGUNDO: Que en los archivos de esta Dirección General consta toda la documentación relacionada en el artículo 5 del Decreto 216/2001, de 25 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización y acreditación y el registro de los laboratorios de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria (en adelante Decreto 216/2001).

TERCERO: Que técnicos competentes designados por esta Dirección General cursaron visita de inspección al Laboratorio, emitiendo informe en el que se indica la reducción del alcance analítico en las determinaciones de ceras, eritrodíol, esteroides y trilinoleína por carecer del material necesario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Real Decreto 995/1985, de 25 de mayo, procedió al traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal, concretamente las funciones de registro y autorización de los laboratorios privados dedicados a la realización de análisis y dictámenes en relación con los productos agrarios y alimentarios y de los medios de la producción agraria y, en especial, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y en la Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

El ejercicio de estas funciones fue asignado a la Consejería de Agricultura y Pesca, mediante Decreto 193/1985, de 28 de agosto y la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria es competente para la resolución del presente expediente en virtud del artículo 9 del Decreto 178/2000, de 23 de mayo de 2000, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.



A-097-AU

SEGUNDO: Que procede renovar y reducir la autorización al Laboratorio "LARORSUR, S.L." como laboratorio autorizado de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria por cuanto se considera que reúne los requisitos que se recogen en el artículo 4 del Decreto 216/2001.

TERCERO: Que a tenor del artículo 2 del Decreto 216/2001, dicha autorización le faculta para la realización de análisis fisicoquímicos, microbiológicos y organolépticos de productos agrarios, alimentarios o medios de la producción agraria, para las materias y determinaciones que se relacionan en la presente Resolución.

CUARTO: Que según el artículo 7.3 del Decreto 216/2001, la autorización será por un periodo de tres años a contar desde la fecha de la presente Resolución, debiendo solicitar la renovación dentro del último mes de su periodo de vigencia (según el artículo 8.1).

No obstante, según el artículo 10 del Decreto 216/2001, la autorización será revocada cuando se compruebe, mediante las inspecciones y controles oportunos, el incumplimiento de las condiciones que motivaron su otorgamiento, previa instrucción del correspondiente procedimiento, que será resuelto por el titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, en el que se dará audiencia al interesado.

QUINTO: Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 216/2001, se procede a actualizar el alcance del laboratorio "LARORSUR, S.L." con el número A-097-AU, en el Registro de Laboratorios Autorizados de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria una vez adquiera firmeza la presente Resolución.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás en general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria,

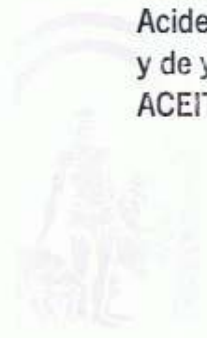
RESUELVE

Renovar y reducir la autorización al laboratorio "LARORSUR, S.L." con el número A-097-AU, domiciliado en Polígono industrial "El Fortiz", C/ A - Nave 16, de la localidad de Huelva, provincia de Huelva, como Laboratorio Autorizado de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria por un periodo de tres años a partir de la fecha de la presente Resolución, para las materias y determinaciones que se relacionan a continuación:

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO:

ACEITE DE OLIVA: Absorción espectrofotométrica en el ultravioleta (K232, K270, ΔK), Acidez, Ácidos grasos, Densidad e Índice (de peróxidos, de refracción, de saponificación y de yodo).

ACEITUNAS: Humedad y Rendimiento graso (Soxhlet).



AGUAS DE RIEGO: Aceites y grasas, Agentes tensioactivos, Alcalinidad, Aluminio, Amonio, Anhídrido carbónico, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Bicarbonatos, Boro, Cadmio, Calcio, Carbonato sódico residual (CSR), Carbonatos, Carbono orgánico, Cianuros, Cinc, Cloro residual, Cloruros, Cobalto, Cobre, Color, Conductividad eléctrica, Cromo, Demanda bioquímica de oxígeno (DBO), Demanda química de oxígeno (DQO), Dureza, Estaño, Fenoles, Fluor, Fósforo, Hierro, Índice de Scott, Litio, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Níquel, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno, Olor, Oxidabilidad, pH, Plata, Plomo, Porcentaje de sodio intercambiable (PSI), Potasio, Relación de absorción de sodio (SAR), Residuo seco, Sabor, Salinidad, Selenio, Sílice, Sodio, Sólidos en suspensión, Sulfatos, Sulfitos, Sustancias extraíbles al cloroformo, Temperatura, Turbidez y Vanadio.

ALIMENTOS: Ácido (ascórbico y bórico), Ácidos grasos, Acidez (total y volátil), Arsénico, Azúcares (reductores y totales), Cadmio, Cenizas, Cloruro sódico, Estaño, Fibra bruta, Grados Brix, Humedad, Lactosa, Mercurio, Nitrógeno (básico volátil total, nítrico, total y uréico), pH, Plomo, Proteínas, Riqueza grasa y Sulfitos.

FERTILIZANTES: Amonio, Cadmio, Calcio, Cinc, Cloruros, Cobre, Conductividad, Fósforo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Materia orgánica, Mercurio, Níquel, Nitratos, Nitrógeno, pH, Plomo, Potasio, Sodio y Sulfatos.

FOLIARES Y MATERIAL VEGETAL: Boro, Calcio, Cinc, Cobre, Cloruros, Fósforo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Nitrógeno, Potasio y Sodio.

PIENSOS: Cadmio, Calcio, Cenizas, Cobre, Estaño, Fibra bruta, Fósforo, Grasa, Humedad, Mercurio, Nitrógeno, Plomo y Proteínas.

SUELOS Y SUBSTRATOS AGRÍCOLAS: Aluminio, Bicarbonatos, Boro, Cadmio, Calcio, Caliza (activa y total), Capacidad de intercambio catiónico, Carbonatos, Cinc, Cloruros, Cobre, Conductividad eléctrica, Cromo, Fósforo, Hierro, Humedad, Magnesio, Manganeso, Materia orgánica, Mercurio, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno, pH, Plomo, Potasio, Salinidad, Sodio, Sulfatos y Textura.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO:

AGUAS DE RIEGO: Aerobios mesófilos (22°C y 37°C), Clostridium perfringens, Coliformes (fecales y totales), Enterobacterias, Escherichia coli, Pseudomonas, Salmonella, Staphylococcus y Streptococcus fecales.

ALIMENTOS: Aerobios mesófilos (31°C), Anaerobios, Clostridium (perfringens y sulfitorreductores), Coliformes (fecales y totales), Enterobacterias, Escherichia coli, Levaduras, Lysteria monocytogenes, Mohos, Salmonella, Staphylococcus aureus, Streptococcus D de Lancefield y Vibrio parahaemolyticus.



A-097-AU

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente.

Sevilla, a 03 de diciembre de 2010

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Ana María Romero Obrero.

